



Programa Municipal de Educación,
Cultura y Ciudadanía Ambiental de la
Municipalidad Distrital de Phara
2021-2022



PLAN DE TRABAJO
2022



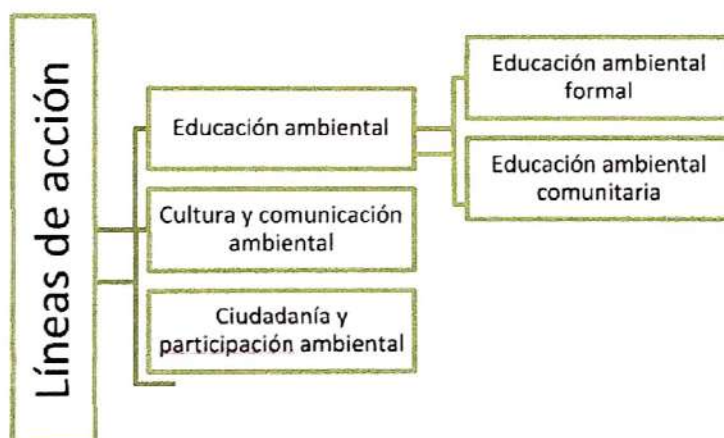

Ing. Piter G. Choque Mestas
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
DNI. 4186043*

1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de Phara, mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2021 MDP/A de fecha, 11 de agosto del 2021 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021 - 2022, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuirán a cumplir las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 y los objetivos generales y específicos del referido programa.

Bajo este enfoque, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, presenta el **PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022**, como herramienta de gestión y planificación indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Distrital de Phara, trabajará las siguientes líneas de acción de acuerdo al documento de trabajo elaborado por la municipalidad:



- a) **Educación ambiental**, orientada a construir culturas y modos de vida sostenible y puede darse en el ámbito formal o comunitario, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares y diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.
- b) **Cultura y comunicación ambiental**, busca promover valores para mejorar la calidad de vida, así como desplegar estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos.
- c) **Ciudadanía y participación ambiental**, busca estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y formación de Promotores Ambientales Comunitarios.

2. MARCO LEGAL

- ✓ **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- ✓ **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- ✓
- ✓ **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).
- ✓
- ✓ **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- ✓ **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental** Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.



- ✓ **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
- ✓ **El Artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público:** establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- ✓ **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente, aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM:** Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- ✓ **Decreto Supremo N° 011-2012-ED:** Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- ✓ **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental:** aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación



ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

✓ **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.

- Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1.
- Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.
- Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.

✓ **Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la acción:** Municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

✓ **Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017-MINAM:** Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.



- ✓ **Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754: sobre Educación Ambiental** “Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático”
 - Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

- ✓ **Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**
 - El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

A. En la educación básica:

- Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.
- Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.
- Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
- Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.

B. En la educación comunitaria y a nivel local:

- Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.



- Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
- Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.
- Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.

C. En la educación superior

- Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitaria y superior tecnológica, como en la gestión de los programas y la institución.
 - Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.
 - Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.
 - Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.
 - Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.
 - Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.
 - Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.
- ✓ **Ordenanza Regional N° 020-2011-GRP-CRP:** crea el Sistema de Información Ambiental Regional Puno, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio de información entre las instituciones públicas de la región y que ésta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.
- ✓ **Ordenanza Regional N° 025-2013-GRP-CRP:** aprueba el Plan Regional de Acción Ambiental 2014 - 2021, Eje de política 3: Gobernanza ambiental, en la que se establecen acciones estratégicas orientadas a:
- (1) Fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las Instituciones Educativas del departamento.



- (2) Generar oportunidades de participación ciudadana en la gestión ambiental.
 - (3) Fortalecen la formulación e implementación de los planes de evaluación y fiscalización ambiental y los mecanismos de participación ciudadana en la vigilancia ambiental a nivel regional.
- ✓ **Ordenanza Regional N° 005-2018-GRP-CRP**, aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental y el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional de Puno.
- ✓ **Ordenanza Regional N° 029-2016-GRP-CRP**, aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático Puno, 2016 - 2021 y el Plan de Implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático – Puno

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

- Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población, que contribuyan en el desarrollo sostenible del Distrito de Phara y el ambiente en general.

3.2. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Phara.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito de Phara para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.



4. PLAN DE TRABAJO 2021 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DEL DISTRITO DE PHARA

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - PHARA 2022

PLAN DE TRABAJO 2022

Programa Municipal EDUCCA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA

ACTIVIDAD
LINEA DE ACCION 1: EDUCACION AMBIENTAL

DETALLE
(Tareas)

INDICADOR

META

RECURSOS

MES

RESPONSABLE

Sub línea de acción 1.1: Educación ambiental formal

Tarea 1
Se coordinará con la IES Técnico Agropecuario, IES Chejani, IES Sagrado Corazón de Jesús y la Institución Educativa Secundaria Daniel Alcides Carrión para la participación en el Programa Municipal EDUCCA.

• Número de PAE acreditados: **15 PAE acreditados**

Documento Distintivos

Marzo

Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y la IES Técnico Agropecuario Chejani

4.1.1 Formación de promotores ambientales escolares

Tarea 2:
Acreditar a los PAE de acuerdo al formato proporcionado por el MINAM.

• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE: **06 eventos**

Proyector Multimedia (Data)

Marzo - Abril

Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y la IES Técnico Agropecuario Chejani

Tarea 3:

Capacitación a los PAE para reforzar la articulación docente-estudiante-familia bajo la modalidad virtual/presencial, haciendo uso de los recursos educativos del aula Ambiental <https://aulaambiental.minam.gob.pe/estudiantes/> que respondan a la problemática ambiental del Distrito

• Número de IE que participan en el Programa Municipal EDUCCA: **4 IE**

Diapositivas
Movilidad
Redes sociales

Abril

• Número de proyectos educativos ambientales: **2 proyectos educativos**

Registro de IE
Movilidad
Cámara



<p>Tarea 4: La Municipalidad implementará las siguientes actividades: a) Pasacalle con las I.E.1 y I.E.P con pancartas hecho de materiales reciclados, por Día de la Tierra (22 de abril).</p>	<p>implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad.</p> <p>• Número de instituciones educativas docentes y/o PAE reconocidos.</p>	<p>de 15 PAE/4 IE reconocidos</p> <p>Documento</p>	<p>Redes Sociales</p>
<p>Tarea 6: Reconocimiento a los PAE y/o, IE y/o docentes bajo la modalidad virtual/presencial. Se les entregará una constancia de participación.</p>	<p>reconocidos.</p>	<p>Mayo</p>	
<p>Sub línea de acción 1.2: Educación ambiental comunitaria</p>			
<p>1.2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</p>	<p>Tarea 1: Identificación de espacios públicos que eduquen ambientalmente en el Distrito de Phara.</p> <p>Tarea 2: Habilitación de espacio que educan ambientalmente en el Centro Cívico con un recurso educativo ("punto informativo").</p> <p>Tarea 3: Implementación de actividades de promoción cultural-ambiental (sensibilización) dirigida a la ciudadanía en el Centro Cívico como es el concurso "recicla PHARA")</p>	<p>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitadas.</p> <p>• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementados.</p> <p>• Número de personas que participan en las actividades de promoción. Cultural-ambiental realizados.</p>	<p>01 espacio público</p> <p>Gigantografías</p> <p>Periódico Mural Ambiental</p> <p>Premios</p> <p>Jurados</p> <p>Proyector (Data)</p> <p>Registro de participantes</p> <p>15 personas</p> <p>Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental</p>



LINEA DE ACCION 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Tarea 1:

Diseño e implementación de campañas digitales haciendo uso de redes sociales institucionales.

- Número de campañas informativas realizadas. **02 campañas**

I.- Campaña Consumo responsable Plásticos y envases descartables

- Número de eventos realizados con temática ambiental. **02 evento**

II.- Campaña Gestión integral de residuos sólidos

- Número de eventos que participan en eventos. **20 personas**

2.1 Segregación en fuente de residuos orgánicos y aprovechables

- Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. **20 personas**

2.2 Manejo de RAEE (régimen especial).

- Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico). **5 material comunicacio nal**

Tarea 2: Elaboración de: Material gráfico: Flyer para redes sociales, afiches, volantes, banners, tripticos, etc.

- Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (Radio Municipal con el programa "Media hora de medio ambiente en Phara") **½ HORA**

Material audiovisual: videos, spots radiales, cuñas, etc.

- Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local. **½ HORA**

Tarea 4:

- Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (Radio Municipal con el programa "Media hora de medio ambiente en Phara") **½ HORA**

Difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (Radio Municipal con el programa "Media hora de medio ambiente en Phara")



Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental

Tarea 5:
Implementación de eventos ambientales:

- a) Jornadas de limpieza "#No es mi basura, pero es mi planeta".
- b) Conferencia por el Día Mundial del Ambiente con la participación de los PAJ.

LINEA DE ACCION 3: CIUDADANIA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

Tarea 1: Convocar a jóvenes voluntarios del Distrito a través de la Parroquia de San Miguel de Phara y organizaciones de jóvenes con la finalidad de promover su participación como PAJ en la gestión ambiental local.

Tarea 2: Acreditar a los PAJ con un documento de la municipalidad o un distintivo.

Tarea 3: Capacitar a los PAJ de manera virtual o presencial en temas ambientales prioritarias que les permita participar en las actividades que proponga la municipalidad. Tomando en cuenta las medidas sanitarias del caso.

Tarea 4: Implementar actividades virtuales y/o presenciales para promover la participación de los jóvenes a través de:

<p>3.1 Formación de promotores ambientales juveniles</p>	<p>Capacitar a los PAJ de manera virtual o presencial en temas ambientales prioritarias que les permita participar en las actividades que proponga la municipalidad. Tomando en cuenta las medidas sanitarias del caso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. 2 horas • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. 3 actividades 	<p>Proyector</p> <p>Laptop</p> <p>Movilidad</p> <p>Diapositivas</p> <p>Lapiceros</p> <p>Cámara</p>	<p>Junio</p>	<p>Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental</p>
---	---	--	--	---------------------	---



- ✓ Elaboración de material educativo e informativo para la implementación de las actividades virtuales (redes sociales)
- ✓ Difusión de material informativo—educativo elaborado por la municipalidad.
- ✓ Participar en actividades presenciales (sensibilización en jornada de limpieza) con las medidas sanitarias del caso para mantener a la ciudadanía informada.

• Número de PAU reconocidos: 5 PAU
Computadora
 Noviembre

Tarea 6:
 Reconocimiento a los PAU, se entregará una constancia de participación.

Documento
 Diciembre

3.2 Formación de promotores ambientales comunitarios

Tarea 1:
 Convocar la participación de vecinos y vecinas, líderes de juntas vecinales, barrios, organizaciones de base, comités de vaso de leche, mercados, etc.).

Tarea 2:
 Acreditar a los PAC con un documento de la municipalidad o un distintivo.

• Número de PAC acreditados: 10 PAC
Documento de acreditación
 Octubre

Distintivos
 Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental



Tarea 3:
La municipalidad capacitará de modo presencial a los PAC para la implementación de actividades de sensibilización y vigilancia ambiental.

• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.

02 eventos

Proyector (Data)

Diapositivas

Movilidad

Laptop

Noviembre

Tarea 4:
Reconocimiento a los PAC con un documento municipal.

• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.

1 actividades

Proyector (data)

Diapositivas

Documento

Movilidad

Bolsas

Malla raschel

• Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos que participan los PAC.

20 personas beneficiadas

Movilidad

Laptop

• Número de dirigentes y/o PAC reconocidos.

10 PAC reconocidos

Diapositivas

Documento

Diciembre



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - PHARA 2022

5. PRESUPUESTO CONSOLIDADO

PRESUPUESTO POR LINEA DE ACCIÓN

N°	EDUCACIÓN AMBIENTAL	
	Concepto	Costo (S/.)
1.1	Educación ambiental formal	
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares	700
1.2	Educación ambiental comunitaria	
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	1000
TOTAL		1,700

N°	CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
	Concepto	Costo (S/.)
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	3000
TOTAL		3000

N°	CIUDADANIA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	
	Concepto	Costo (S/.)
3.1	Formación de promotores ambientales juveniles	600
3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios	700
TOTAL		1,300

RESUMEN DE PRESUPUESTO

LINEA DE ACCIÓN	PRESUPUESTO – PLAN DE TRABAJO EDUCCA 2021	
	Concepto	Costo (S/.)
1	Educación Ambiental	1700
2	Cultura y Comunicación Ambiental	3000
3	Ciudadanía y Participación Ambiental	1300
TOTAL		6000

